Acuerdo de Suscriptores Código:PKlpy-DocSAASF1PFv1.0.0 CONTRA DE CLAVE PUBLICA DEL PARAGUAY Acuerdo de Suscriptores Página 1 de 3

ACUERDO DE SUSCRIPTORES

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **XXX** días del mes d**e XXXXX** del año dos mil dieciocho, se celebra el presente acuerdo:

ENTRE

Las Partes, libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente "ACUERDO DE SUSCRIPTORES", conforme a lo dispuesto a continuación:

<u>CLÁUSULA PRIMERA:</u> Este "ACUERDO DE SUSCRIPTORES" establece las obligaciones y responsabilidades de las partes respecto a la generación, emisión y uso del certificado digital emitido al SUSCRIPTOR. Asimismo, representa el comprobante de aceptación y entrega al SUSCRIPTOR del certificado digital emitido. En el caso que el SUSCRIPTOR no acepte los términos de este ACUERDO DE SUSCRIPTORES no debe proceder a la firma del mismo, lo cual implicaría que inmediatamente se revoque el certificado digital emitido a su nombre.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: Las partes reconocen que los certificados digitales emitidos por DOCUMENTA S.A. son emitidos dentro de la Infraestructura de Clave Publica del Paraguay y que los mismos se ajustan a la legislación, a las disposiciones de la Política de Certificación y Declaración de Prácticas de Certificación aprobadas por el Ministerio de Industria y Comercio.

El SUSCRIPTOR es el único responsable del almacenamiento de la clave privada generada y de la utilización del certificado digital.

El SUSCRIPTOR declara que el módulo criptográfico de generación de claves asimétricas y de almacenamiento de clave privada cumple con la normativa vigente y se encuentra homologado por el MIC.

El SUSCRIPTOR reconoce que, como consecuencia de la emisión, el sistema de gestión de claves y certificados que utiliza la Autoridad de Registro de DOCUMENTA SA ha generado una contraseña segura única por suscriptor, la cual ha sido recibida a través del correo electrónico consignado en la solicitud de emisión correspondiente, por lo que declara haberla recepcionado sin inconveniente alguno. El SUSCRIPTOR será único y exclusivamente responsable por la utilización de la contraseña generada. Por seguridad el SUSCRIPTOR no deberá compartir la clave privada ni los datos de activación de la misma y en caso de hacerlo será exclusivamente responsable por este hecho, exonerando expresamente a DOCUMENTA. DOCUMENTA no conserva, guarda ni almacena por ningún medio dicha clave privada ni los datos de activación y queda exonerada de cualquier responsabilidad que por su utilización pudiera surgir.

Los certificados digitales en módulo software podrán utilizarse únicamente para los fines determinados en la normativa vigente o para otros que sean establecidos expresamente a través de la Ley, decretos o resoluciones por las autoridades competentes. El SUSCRIPTOR, se hace personal y exclusivamente responsable por el uso y conservación del certificado digital y del par de claves.

<u>CLÁUSULA TERCERA:</u> Las partes reconocen que el proceso de la solicitud de certificados realizada en la Oficina de Registro (Autoridad de Registro) se llevó a cabo en estricto cumplimiento a lo establecido en la Política de Certificación y Declaración de Practicas de DOCUMENTA S.A. y que al momento de recibir la solicitud de certificado digital se ha comprobado y validado la identidad del suscriptor.

DOCUMENTA S.A. presume que los datos suministrados por el SUSCRIPTOR son verdaderos, en razón de lo cual el SUSCRIPTOR renuncia al ejercicio de cualquier acción judicial, administrativa, pública o privada contra DOCUMENTA S.A. por el suministro de información falsa de manera culposa o dolosa, liberando de toda responsabilidad a DOCUMENTA S.A.

	INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PUBLICA DEL PARAGUAY		
documenta.	Acuerdo de Suscriptores		
	Código:PKIpy-DocSA- ASF1PFv1.0.0	Número:	Página 2 de 3

<u>CLÁUSULA CUARTA:</u> El período máximo de vigencia de los certificados proveídos bajo este ACUERDO DE SUSCRIPTOR es de un año, el cual comienza en la fecha y hora en que es emitido por DOCUMENTA S.A. y termina en la fecha y hora en que expira o se revoca el mismo.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: Además de las responsabilidades y obligaciones señaladas en la Ley Nro. 4017/2010 y su Decreto Reglamentario, la Ley Nro. 4610/2012, en la Política de Certificación y Declaración de Practicas de Certificación, en su calidad de Prestador de Servicios de Certificación DOCUMENTA S.A. tiene las siguientes responsabilidades y obligaciones:

- Publicar los certificados digitales emitidos y revocados de manera a que se pueda validar el estado de los
- Mantener publicado el certificado digital de DOCUMENTA S.A.
- Mantener un servicio de validación de certificados por medio del protocolo OCSP.
- Emitir el certificado digital al SUSCRIPTOR con los datos e información suministrados en la solicitud de certificado.
- Procesar las solicitudes de revocación de certificados en la forma y tiempo establecido en la Política de Certificación y Declaración de Practicas de Certificación de DOCUMENTA S.A.

<u>CLÁUSULA SEXTA:</u> Además de las responsabilidades y obligaciones señaladas en la Ley Nro. 4017/2010 y su Decreto Reglamentario, la Ley Nro. 4610/2012, en la Política de Certificación y Declaración de Prácticas de Certificación, el SUSCRIPTOR tendrá las siguientes responsabilidades y obligaciones:

- Usar su certificado digital de conformidad a lo establecido en este acuerdo y en las reglamentaciones existentes según el tipo de certificado que se emita.
- Abstenerse de: prestar, ceder o transferir la clave privada generada y tomar las medidas necesarias y oportunas para protegerla. El SUSCRIPTOR es responsable en forma exclusiva de la custodia de su clave privada, liberando expresamente a DOCUMENTA de cualquier responsabilidad que en este sentido pudiera originarse.
- No utilizar los certificados digitales para ningún propósito cuando estos ya han sido revocados o han expirado.
- Solicitar la revocación de su Certificado Digital en forma inmediata cuando los datos o contenidos en el certificado hayan variado, en caso de que las claves se encuentren comprometidas o en peligro cierto de estarlo y en los demás casos de revocación establecidos en la reglamentación y leyes.
- Darle el uso al certificado digital y al par de claves según la normativa vigente. El SUSCRIPTOR no podrá utilizar el certificado digital para fines ajenos a los legalmente permitidos.

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA:</u> La solicitud de la revocación podrá ser solicitada por el SUSCRIPTOR conforme a la Declaración de Prácticas. En caso de que el certificado haya sido emitido a solicitud de una organización donde presente servicios el Titular del Certificado para el cumplimiento de funciones dentro de la misma, sus representantes legales podrán solicitar la revocación del Certificado por escrito en la Oficina de Registro, independientemente a la voluntad del SUSCRIPTOR.

La solicitud de revocación podrá realizar el SUSCRIPTOR por alguno de los siguientes medios: Presencialmente y de manera personal ante la Oficina de Registro o de forma remota por vía Web mediante un código de revocación que es entregado al correo electrónico del titular en el momento de la emisión del certificado, junto con el link de revocación.

Un certificado revocado será válido únicamente para la verificación de firmas generadas durante el periodo en que el referido certificado era válido.

El certificado digital emitido por DOCUMENTA será revocado según las causas, formas y procedimientos establecidos y que el SUSCRIPTOR declara saber.

<u>CLÁUSULA OCTAVA</u>: El SUSCRIPTOR garantiza a DOCUMENTA y a cualquier tercero que confíe en los Certificados Digitales que:

- Toda la información que suministró en el proceso de Solicitud de Certificado es veraz y no contiene errores.

Acuerdo de Suscriptores Código:PKlpy-DocSAASF1PFv1.0.0 CONTRA DE CLAVE PUBLICA DEL PARAGUAY Acuerdo de Suscriptores Página 3 de 3

- El certificado digital emitido no será utilizado para ningún propósito ilegítimo o contrario a las leyes de la República del Paraguay.
- El SUSCRIPTOR es el único que ha tenido desde el momento de su generación y seguirá teniendo en el futuro, control de la clave privada y los datos de activación del mismo, y que ningún tercero tendrá acceso a éstos.
- El SUSCRIPTOR utilizará sus Certificados Digitales exclusivamente para propósitos autorizados y legales, de conformidad con el presente ACUERDO DE SUSCRIPTOR y la Ley 4017/2010.

<u>CLÁUSULA NOVENA</u>: Las partes acuerdan que, si alguna disposición establecida en este ACUERDO DE SUSCRIPTOR resultara ser nula, inválida, ineficaz o inaplicable, ello no afectará la validez, eficacia y aplicabilidad de las restantes disposiciones, en consecuencia, cualquier disposición nula, inválida, ineficaz o inaplicable deberá tenerse por excluida de este ACUERDO DE SUSCRIPTOR y no afectará la normal aplicación del resto de disposiciones ajustadas a derecho.

<u>CLAUSULA DÉCIMA</u>: Ninguno de los derechos, responsabilidades y obligaciones del SUSCRIPTOR podrán ser transferidos a terceras personas.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:</u> El SUSCRIPTOR autoriza que DOCUMENTA S.A. publique en el repositorio público de información de certificados digitales el estado de sus certificados digitales; así como hacer que esta información esté disponible para otros repositorios.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:</u> Las partes no estarán obligadas a cumplir con los términos de este acuerdo, en caso de acontecimientos fortuitos o causas de fuerza mayor que surjan de algún evento inevitable o circunstancia fuera del razonable control de la parte afectada, que impidan el desempeño de sus obligaciones; en cuyo caso, dicha parte deberá notificar a la otra tan pronto como lo permita el acontecimiento fortuito o causa de fuerza mayor, independientemente de tomar medidas razonables para corregir dicha situación.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:</u> Las comunicaciones dirigidas al SUSCRIPTOR que sean necesarias en la ejecución de este ACUERDO DE SUSCRIPTOR y al servicio de certificación prestado se realizarán al correo electrónico indicado por el SUSCRIPTOR en el proceso de solicitud del certificado digital.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:</u> El presente ACUERDO DE SUSCRIPTOR entrará en vigencia a partir de su firma por lo que se tiene por demostrado que el SUSCRIPTOR acepta y declara conocer los términos y condiciones del presente acuerdo, las disposiciones legales establecidas en la Ley Nro. 4017/2010 y su decreto reglamentario, la Ley Nro. 4610/2012, la Política de Certificación y Declaración de Practicas de DOCUMENTA.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:</u> El SUSCRIPTOR y DOCUMENTA S.A. acuerdan que la interpretación relacionada con el presente ACUERDO DE SUSCRIPTOR se regirá por las leyes de la República del Paraguay en particular por la Ley Nro. 4017/2010 su decreto reglamentario, la Ley Nro. 4610/2012 y de más normativa vigente sobre la materia.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:</u> Las partes ejercerán su mejor esfuerzo y cuidado razonable para resolver cualquier disputa que pudiera producirse con motivo de la ejecución de este ACUERDO DE SUSCRIPTOR y podrán someter cualquier cuestión litigiosa a un medio alternativo a la vía judicial. No obstante, en el caso de que alguna de las partes contrarias a ella no acepte el procedimiento extrajudicial, todas las partes deben someterse expresamente a los Juzgados y Tribunales de la capital de la República del Paraguay, con renuncia a su propia jurisdicción si fuese otra.

Por DOCUMENTA S.A.	SUSCRIPTOR
Firma:	Firma:
Aclaración:	Aclaración: